



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por medio de la presente **CERTIFICA**, El punto de acta que literalmente dice: **ACTA Nº 07-2024** en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca a las 4:00 p.m. del día lunes 15 de abril del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en el salón consistorial de la Municipalidad, para celebrar Sesión Ordinaria, presidida por la primer Regidora **DOLORES ROSIBETH BANEGAS BRIZUELA** en delegación por el Alcalde Municipal y con el acompañamiento de los Regidores (as) en su orden: Eleodoro Sánchez Rodríguez, Oscar Abraham Argeñal Espinal, Samuel Armando Aguilera Aguilar, Fany Jeaneth Sánchez Galo, Eber Josué Aplicano Valladares, Leydi Carolina Hernández Carranza, Cristóbal Jowany Rodríguez Amador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. Con excusa el Alcalde Municipal **QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ**. Con la asistencia de la Secretaria Municipal Kathy Sobeyda Valdez Ordoñez que da fe. **-1.-2.-3.-4.-5.-6.-7.-8.-9.-** **ORDENANZA MUNICIPAL: CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que, con el objetivo de evitar la proliferación de las enfermedades de tipo viral, bacteriana o parasitaria, transmitidas por mosquitos, zancudos y otros agentes vectores de las mismas, como ser Dengue, Chikungunya y Zika, las que actualmente afectan a la población del término municipal ocasionando daños a la salud. **CONSIDERANDO:** Que, según datos recientes emitidos por la Secretaria de Salud, se ha presentado un porcentaje mayoritario de casos a nivel nacional de afectación de enfermedades vectoriales, en especial el DENGUE. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Constitución de la Republica es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, en donde el Estado conserva el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. **CONSIDERANDO:** Que esta ordenanza municipal emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. Quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones. **POR TANTO:** En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 145, 294, 296 de la Constitución de la Republica; 1, 3, 12, 13 numerales 1, 3, 7, 8 y 16; 14 numerales 2, 3 y 6, 65 numeral 1, 67 de la Ley de Municipalidades; 11, 41, 42 y 152 numeral 11 del Reglamento de la ley de Municipalidades; 34, 61, y 66 del Código de Salud y demás leyes aplicables. **ORDENA: PRIMERO:** Los propietarios, poseedores con ánimo de dueño, administradores, inquilinos, y habitantes en general de viviendas,



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

hoteles, restaurantes, establecimientos educativos, comerciales, industriales, hospitales públicos y privados; así como mercados, cementerios, talleres, solares baldíos, chatarreras, llanteras y toda la ciudadanía del término municipal, deberán proceder a eliminar todos los reservorios o depósitos inservibles que conlleven el almacenamiento de agua y consecuentemente el desarrollo de criaderos de mosquitos y zancudos. **SEGUNDO:** Asimismo deberán realizar labores de limpieza en los inmuebles antes mencionados; en caso de los recipientes que aún estén prestando una utilidad, deberán permanecer debidamente cerrados y se deberá realizar frecuentemente el lavado, cepillado y la rotación del agua depositada en ellos, como ser los tanques elevados, cisternas y pilas, las que deberán tener en buen funcionamiento su sistema de evacuación de agua, barriles, o cualquier otro recipiente u objeto que sirva de recolector de agua, maceteras, floreros, canales de agua lluvia y demás. - **TERCERO:** La contravención a la presente ordenanza municipal dará lugar a la aplicación de multas de acuerdo a la ley y el plan de arbitrios vigente. **CUARTO:** El departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) será la encargada de imponer las sanciones correspondientes y deberá de estar en vigilancia permanente. **QUINTO:** La presente ordenanza es de ejecución inmediata y entrara en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación y o en la tabla de comunicación y avisos de la municipalidad. **PUBLIQUESE.**

Extendida en la Ciudad de Choluteca a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

NATHY SOPEYDA VALDEZ ORDOÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL